REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

ACTA	
Tipo de diligencia	Audiencia Art. 77 CPTSS
Número de radicación	110013105 040 2021 00060 00
Clase de proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Carmen Sofía Tinoco Mendoza
Demandado	Ernst & Young S.A.S. (EY Colombia)
Fecha	27 de septiembre de 2022
Hora de inicio	08:12 am
Hora Final	08:55 am
Sala de audiencia	Virtual.

ASISTENCIA

A la presente audiencia comparecen:

- Demandante, Carmen Sofía Tinoco Mendoza, C.C. 52.853.570, correo electrónico carmensofia.tinoco@gmail.com.
- Apoderado Demandante, Areliz García Martínez, C.C. 52.316.394 T.P. 203.797 del C. S de la J., correo electrónico arelizgarciamar@hotmail.com.
- Apoderado Ernst & Young S.A.S, Alejandro Arias Ospina, C.C. 79.658.51 T.P. 101.544 del C. S de la J. correo electrónico: alejandro.arias@quinteroyquintero.org.
- Representante Legal Ernst & Young S.A.S, Diana Margarita Falques, C.C. 45.505.440.

TRÁMITE

El despacho se instala en audiencia de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S.

Conciliación: (min: 09:30)

Se declara fracasada esta etapa de conciliación.

Decisión que se notifica en estrados. Sin recursos,

Excepciones previas (min. 10:58)

No se formularon excepciones previas por parte de las demandadas. Se declara superada esta etapa.

Esta decisión queda notificada en estrados. Sin recursos.

Saneamiento del Proceso (min. 11:23)

El despacho no encuentra causal de nulidad alguna, por lo tanto, se declara saneada cualquier nulidad e irregularidad que se hubiere causado hasta la celebración de esta audiencia.

Esta decisión se notifica en estrados. Sin recursos.

Fijación de Litigio (min 13:14)

El debate se establece en los siguientes puntos:

- Establecer si bajo la primacía de la realidad, nos encontramos ante un contrato de trabajo independiente de la forma que se le haya dado o, por el contrario, como lo menciona la parte demandada, no nos encontramos ante una relación laboral o contrato laboral simplemente porque el contrato que suscribieron las partes es diferente y no reúne los elementos esenciales del contrato de trabajo.

- Si se llega a declarar que, efectivamente, entre las partes existió un contrato laboral independiente de la forma o nombre, o se reúnen los elementos esenciales del contrato de trabajo, se entrará a analizar cada una de las pretensiones que de la misma se derivan, es decir, si hay lugar a establecer cuáles serían las primas, salarios, si hay lugar a reconocimiento y pago de prestaciones que se reclaman, si hay lugar o no al pago de esos salarios pendientes que se demuestren y se dejaron de pagar, si hay reconocimiento y pago a la licencia de maternidad que se reclama, si hay lugar o no al reconocimiento y pago de las indemnizaciones que se reclaman como son la no consignación de las cesantías, la moratoria y la finalización del contrato de trabajo sin justa causa, o si no se logra establecer que existió una relación laboral y fue un contrato diferente que no reúne los requisitos esenciales, se entrara a tomar las decisiones correspondientes porque no habría lugar a las pretensiones de la demanda.

En estos términos se fija el litigio. Se notifica en estrados. Sin recursos.

DECRETO DE PRUEBAS: (min. 23:05)

Las Solicitadas por la parte demandante:

- **Documentales:** Se incorpora la documental aportada con la demanda.
- **Interrogatorio de parte:** Se decreta el interrogatorio de parte al representante legal de la sociedad demandada Ernst & Young S.A.S.
- **Testimoniales:** Se decreta el testimonio de Víctor Hugo Amaya Muñoz.

La inspección judicial solicitada No se Decreta.

Las Solicitadas por la parte demandada Ernst & Young S.A.S:

- **Documentales:** Se incorpora la documental aportada con la contestación de la demanda.
- **Interrogatorio de parte:** Se decreta el interrogatorio de parte de la demandante.
- **Testimoniales:** Se decretan los testimonios de Héctor Parra, Gustavo Guzmán, Patricia Patiño, María Fernanda González y Lina Quintero Stiles.

En estos términos se decretan las pruebas, decisión que se notifica en estrados.

El despacho, procede a señalar la hora de las 08:30 am del día 20 de febrero del año 2023, para llevar a cabo la audiencia de que trata el Art. 80 del CPT y S.S. audiencia en la que se practicarán las pruebas, se escucharán los interrogatorios y testimonios, las alegaciones de las partes y se tomará la decisión correspondiente dentro del presente asunto

Se notifica en estrados. Sin recursos.

No siendo otro el objeto de esta diligencia y siendo las 08:55 de la mañana, del día de hoy 27 de septiembre del año 2022, se da por concluido su objeto, se levanta acta, se deja grabación en One Drive, agradeciendo a las partes su asistencia y su colaboración para la realización de esta audiencia virtual.

En el siguiente enlace podra acceder a la garbacion de la audiencia.	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j40ctolbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/ER0_g-pe0eBMopRL0b4BHcIBokRqGnKCZTcZuyqs0FT_Ig?e=PMB8Lm

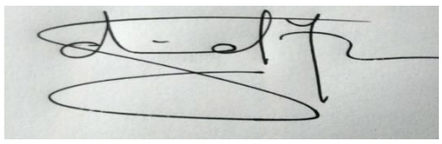

DIDIER LOPEZ QUICENO
Juez